LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1851

Impuesto del cobre.

Reforma la de 4 de Octubre anterior.

LA CONVENCION NACIONAL DE BOLIVIA.

DECRETA:

Artículo único. Se reduce el impuesto establecido por ley de 4 de Octubre último, en el asiento mineral de Corocoro, á un real en quintal de barra y á medio real en barrilla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.— Dado en la Sala de Sesiones de la Convención Nacional, en la Ciudad de Oruro, primer pueblo Salvador de la Instituciones, á 5 de Noviembre de 1851.— 43 de la Independencia y 3° de la Libertad.— Juan de la Cruz Cisneros, PRESIDENTE.— Manuel José Rivera, DIPUTADO SECRETARIO.— Juan Pablo Abasto, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad Oruro, primer pueblo Salvador de las Instituciones, á 6 de Noviembre de 1851.– 43 de la Independencia y 3° de la Libertad.– Ejecútese.– **MANUEL ISIDORO BELZU**.– El MINISTRO DEL INTERIOR, Juan Crisóstomo Unzueta.